

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias: 1 los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se devolverán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25

Tarifa de inserciones.

Pts.	0·50
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·40
De 100 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·30
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·20

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

El Cónsul de España en Río Janeiro, participa la declaración oficial de un caso de peste en el Hospital de San Sebastián, de dicha capital.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Tarragona la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real de orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universi-

sidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 188 de 7 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Gobierno italiano, en un Real decreto que comunica á este Ministerio el señor Embajador de S. M. en Roma, ha dispuesto, entre otras medidas relativas al secuestro de los buques de los países enemigos, que las mercancías neutrales que se encuentren á bordo de los buques mercantes enemigos secuestrados sean devueltas, si bien el Gobierno italiano se reserva el derecho de hacerlas objeto de requisa mediante indemnización.

El fallo sobre la nacionalidad de las mercancías y las ulteriores medidas para su secuestro ó devolución competen al Tribunal de presas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 1.^o de Julio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Número 1.440.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos to-

dos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del presente mes de Julio á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 91.919'37 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.^o de Julio de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterrado del anuncio publicado con fecha 1.^o de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.^o y 2.^o de la carretera de la de Murcia á Puebla de D. Fadrique á la de Puente Genave á Elche de la Sierra, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llan-

amente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.454.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE I.^a ENSEÑANZA de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

Don Luis Orts y González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que por el Rectorado de Valencia, se han expedido los siguientes nombramientos de Maestros interinos para Escuelas vacantes en esta provincia, á favor de los señores que se expresan á continuación:

D. Eugenio Para Reinaldos, para Santa Ana (Cartagena).

Eduardo Montesinos Gómez, para Torreagüera (Murcia).

Juan Manuel Gambín López, para Monteagudo (Murcia).

Federico Molina Zúñgronis, para Pozo Estrecho (Cartagena).

D.^a Antonia Lopera Martínez, para La Palma (Cartagena).

Antonia Mulero Pacheco, para La Unión; y

Maria Aguilera Alcaraz, para Monteagudo (Murcia).

Cuyos nombramientos se通知an á los interesados por medio del presente edicto, para que se posean de sus respectivas Escuelas antes de dar principio el periodo de las vacaciones, á cuyo efecto se han remitido por esta Sección los títulos administrativos correspondientes á las Juntas locales de I.^a enseñanza.

Murcia 7 de Julio de 1915.—Luis Orts.

OBRA S PÚBLICAS

MUNICIPAL DE MAZARRÓN

Relación de tercera orden de propietarios cuyas fincas atraviesa la carretera Mazarrón-Aguilas.—Tirazo I.

Número 1 e orden.	Nombre del propietario.	Clase de tierra.	L I N D E R O S			
			Norte.	Este.	Sur.	Oeste.
1	Ginés Morales.	Carretera de Morata.	Mercedes Zamora.	Mercedes Zamora.	Fábrica vieja.	Mercedes Zamora.
2	Mercedes Zamora Carmona.	Ginés Morales.	Rambla Moreras.	Rambla Moreras.	Rambla Morenas.	Rambla Morenas.
3	»	Rambla Moreras.	Pedro Morales.	Pedro Morales.	Fernando Rojo.	Fernando Rojo.
4	Pedro Morales Fernández.	Mercedes Zamora.	Juan Morales Fernández.	Juan Morales Fernández.	Miguel Fernández.	Miguel Fernández.
5	Fernando Raja Sánchez.	Vaquero de riego.	Pedro Morales.	Pedro Morales.	Herederos de Salvador Campillo.	Herederos de Salvador Campillo.
6	Miguel Fernández.	»	Pablo Zamora.	Pablo Zamora.	Fernando Rojo.	Fernando Rojo.
7	Herederos de Salvador Campillo.	Rambla Moreras.	La sierra.	La sierra.	Herederos de Sebastián Fuentes.	Herederos de Sebastián Fuentes.
8	Herederos de Sebastián Fuentes.	»	Miguel Fernández.	Miguel Fernández.	Francisco Zamora.	Francisco Zamora.
9	Francisco Zamora Gómez.	Francisco Pérez.	Andrés Carbajal.	Andrés Carbajal.	Herederos de Sebastián Fuentes.	Herederos de Sebastián Fuentes.
10	Herederos de Sebastián Fuentes.	»	Francisco Zamora.	Francisco Zamora.	Fuentes.	Fuentes.
11	José Ballesta Vera.	Pedro Morales.	Herederos de Sebastián Fuentes.	Herederos de Sebastián Fuentes.	José Ballesta.	José Ballesta.
12	Tomás Bosque.	El propietario.	»	»	Tomás Bosque.	Tomás Bosque.
13	Herederos de Salvador Campillo.	Ramón Noguera, herederos.	»	»	Herederos de Salvador Campillo.	Herederos de Salvador Campillo.
14	Ginés Ballesta Paredes.	Tomás Bosque.	»	»	Ramón Noguera, herederos.	Ramón Noguera, herederos.
15	Maria Sánchez Fortún.	Ginés Ballesta.	»	»	Herederos de Juan Ballesta.	Herederos de Juan Ballesta.
16	Ginés José García.	Herederos de Salvador Campillo.	»	»	Maria Sánchez Fortún.	Maria Sánchez Fortún.
17	Francisco Zamora Gómez.	El propietario.	»	»	Juan Jesús García.	Juan Jesús García.
18	Juan Jesús Tudela.	Bartolomé Vera Izquierdo.	»	»	Francisco Zamora.	Francisco Zamora.
19	Herederos de Salvador Campillo.	Isidro Coy.	»	»	Juan Jesús Tudela.	Juan Jesús Tudela.
20	Isabel Vera.	El propietario.	»	»	Mina Santa Isabel.	Mina Santa Isabel.
21	Maria Vivancos Armenteros.	Girés Gallego.	»	»	Mina Purá.	Mina Purá.
22	Herederos de Salvador Campillo.	José H. Vivancos.	Francisco Lorente Requena.	»	Maria San Francisco.	Maria San Francisco.
23	Maria Monche Ríos.	Alfonse H. Piña.	Antonio Morales Paredes.	»	Herederos de Francisco Herederos de Bartolomé García.	Herederos de Bartolomé García.
24	Herederos de Salvador Campillo.	Andrés H. Zamora.	Andrés H. Zamora.	»	Maria Monche Ríos.	Maria Monche Ríos.
25	Ginesa Ballesta Paredes.	Antonio Morales Paredes.	Antonio Morales Paredes.	»	Herederos de Bartolomé García.	Herederos de Bartolomé García.
26	Miguel García Morales.	Ginesa Ballesta.	Ginesa Ballesta.	»	Herederos de Pedro José García.	Herederos de Pedro José García.
27	Herederos de María Campillo Muñoz.	Vereda de las Pedreras.	Herederos de Miguel García Morales.	»	Herederos de Pedro José García.	Herederos de Pedro José García.
	José Román Paredes.	Camino vecinal.	Herederos de María Cam-	»	Ginesa Ballesta.	Ginesa Ballesta.

7.^o Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librarse sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 1.^o de Julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

TOTANA

Isidro Zamora, 3'52 pesetas.
Pedro Alcaraz, 6'27.
Cristóbal Andreo, 1'93.
Maria Andreo, 3'52.
Francisco Andreo, 2'70.
Ginés Andreo, 7'38.
Ignacio Cánovas, 3'52.
Manuel Belando, 2'23.
Juan Martínez, 1'53,
Aña López, 2'70.
José Martínez, 2'24.
José Antonio Vergara, 2'76.
Sébastián López, 1'88.
Pedro Fernández, 1'76.
Francisco Guerra, 2'52.
Esteban Martínez, 2'05.
Juan López, 2'70.
Juan Navarro, 3'52.
Olaya López, 4'40.
Benigno López, 1'76.
Ambrosio López, 1'76.
José Muñoz, 1'58.
Pedro Usero, 3'52.
José Valero, 1'58.
Bartolomé Tudela, 4'28.
Juan Montero, 3'52.
Juan Cánovas, 2'82.
Martín Cánovas Mulero, 2'76.
Martín Cánovas Romero, 5'28.
Antonio Rosa, 2'35.

Rosa Teruel, 1'76.
Márvillas Cánovas Sánchez, 2'17
Francisco Guerra, 3'52.
Ana Molina, 2'95.
José Zamora, 1'76.
Ramón Martínez, 4'10.
Alfonso Romero, 1'76.
Alfonso Andreo Martínez, 7'85.
Antonio Muñoz, 1'76.
Tomás Crespo Martínez, herederos, 1'76.
Francisco Cánovas Martínez, 2'46
José Antonio Pérez, 4'34.
Simón Zamora, 2'35.
Maria Crespo herederos, 2'76.
Juan García, 1'76.
Juan Tudela, 5'22.
José Moreno, 1'76.
Maria V. Cánovas Martínez, 1'52.

sé González, por manufaturas del tajo.	39 38
Idem á Lorenzo Carrasco, por pintar las puertas y ventanas.	18 50
Idem á Cristóbal Sánchez Andreo, por tela metálica, un cubo y portes del cemento.	14 50
Idem á Pablo Muñuera, por cuatro días y medio de jornalero acarreando materiales y retirando escombros.	4 50
Idem á Sebastián Díaz, por capazos tres nuevos y arreglo de dos viejos.	3 50

TOTAL. 230 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, conforme al art. 166 de la ley Municipal, la firmo en Alhama 1.^o de Julio de 1915.—Antonio López.

Octava sección.

Número 1.420.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Gálvez Giménez Manuel, conocido por José Manuel Zalve (a) Manchego, natural de Ciudad Real, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y cinco años, hijo de Juan y María, vecino de Navas de Jorquera, procesado por lesiones, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.430.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Tornamira Sáez Joaquín, hijo de Joaquín y Matilde, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión periodista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de quince días, ante la Sección 1.^a de la Audiencia provincial de Murcia, á los efectos de la causa núm. 241, de 1915.

Cartagena treinta de Junio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.429.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUERCAL-OVERA

Fernández Cortés Santiago, domiciliado últimamente en Javali-Nuevo (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser constituido en prisión en causa por sustracción de caballerías, instruida por este Juzgado, con el número 69, de 1914; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Huercal-Overa tres de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.

Número 1.419.

JUZGADO MUNICIPAL DE VELEZ BLANCO

Don Manuel Díaz Valera, Juez municipal de esta villa de Vélez Blanco.

Por el presente edicto se citan á Antonio Sánchez Martínez y Pedro Gil Jiménez, que han tenido su último domicilio en la ciudad de Lorca, para que comparezcan en este Juzgado municipal el dia veintisiete del actual y hora de las once, para celebrar juicio de faltas mandado por la Superioridad contra los mismos, por hurto de cortezas de pino y resistencia al vigilante de los montes públicos; advirtiéndoles comparezcan con los medios de prueba que tengan y quedan apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Vélez Blanco á dos de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Díaz.—P. S. M., Fructuoso Baños.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán en previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.